



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 113-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

## VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la Junta Vecinal de Barrio "Virgen de Cotoca II" UV- 63 y UV-64, para el registro de la Personalidad Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551, en su Art. 4, parágrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse, de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Art. 4 parágrafo II de la Ley en cuestión, otorga capacidad legal a los titulares de las Organizaciones Territoriales de Base, para ser sujetos a los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ordenanza Municipal No. 032/94 en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes.

Que, el Reglamento del trámite de reconocimiento y registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Bases y Asociaciones Comunitarias para la Ley Participación Popular en su Art. 8, parágrafo II, establece que Concejo Municipal dictará Resoluciones afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones.

Que, no obstante las anteriores disposiciones legales, la Ley de Municipalidades en su Art. 12, numeral 21, dispone para el caso específico, la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente.

## POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.**- Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal del Barrio "Virgen de Cotoca II" UV-63 y UV-64, en vista de haber cumplido con todos los requisitos señalados por Ley y especialmente con el Estatuto Orgánico que consta de 51 Artículos.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Reconócese al señor Luis Cuellar Melgar como Presidente de la mencionada Junta Vecinal.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, para proseguir el trámite correspondiente establecido por la Ley de Participación Popular.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 13 días del mes de octubre de dos mil años.

  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

  
Dr. Guido Návar Parada

CONCEJAL PRESIDENTE H.C.M.

